



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00532-00

El señor **JOSE LAUREANO RENGIFO VARON**, actuando en nombre propio, formula acción de tutela en contra de la **FINANCIERA COMULTRASAN**, con el objeto de que se le proteja su derecho fundamental de petición.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra la **FINANCIERA COMULTRASAN** ubicada en Floridablanca - Santander, por presunta vulneración al derecho fundamental de petición, porque dicha entidad, a la fecha de interposición de la presente acción constitucional no ha dado respuesta al Derecho de Petición que fue radicado el día 12 de julio de 2021 a fin que le fueran expedidos unos documentos, información, copias y certificaciones de pago, que deben ser remitidas a la dirección de notificaciones del actor, que también reside en Floridablanca – Santander, es decir, la vulneración al derecho fundamental del accionante ocurre en dicho municipio, pues allí es donde presuntamente se dan los hechos vulneradores que fundamentan esta acción constitucional.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO** para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARARSE sin COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la presente acción de tutela instaurada por **JOSE LAUREANO RENGIFO VARON**, actuando en nombre propio, en contra de la **FINANCIERA COMULTRASAN**, a los Jueces



Municipales de Floridablanca – Reparto, por intermedio de la Oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DÉJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0bbc1f32d8899c1ff75b77c3856d7d7ff7830218ce83bc1be2e4b3984941683

Documento generado en 30/08/2021 04:51:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 150 del 31 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.